



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veintidós (22) de mayo de dos mil quince (2015)

<b>PROCESO</b>	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
<b>DEMANDANTE</b>	ALIRIO CAPACHO VERA
<b>DEMANDADO</b>	NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL – FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO (FONPREMAG)
<b>RADICADO</b>	05001-33-33-005-2014-01636-00
<b>AUTO</b>	ADMITE DEMANDA

Por reunir los requisitos establecidos en el Art. 161 y s.s. de la Ley 1437 de 2011, el Despacho resuelve:

**1. ADMITIR** la demanda promovida por conducto de apoderado, por el Sr. ALIRIO CAPACHO VERA contra la NACIÓN – MINISTERIO DE EDUCACIÓN– FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO, a la cual se le impartirá el trámite del medio de control previsto en el artículo 138 del CPACA (Nulidad y Restablecimiento del Derecho).

**2. NOTIFICAR** personalmente el contenido de este auto al Representante Legal de la entidad demandada, a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y al Procurador Judicial Delegado ante este Juzgado, conforme a lo dispuesto en los artículos 197 a 199 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 612 del Código General del Proceso, esto es, mediante la remisión al correo electrónico para notificaciones judiciales de las entidades mencionadas, tanto de la demanda como de esta providencia, debidamente identificadas.

Deberá la parte actora, a través del servicio postal autorizado, remitir a los sujetos relacionados, copia de la demanda, de sus anexos y del auto admisorio. Además, deberá allegar al Despacho las copias de las respectivas constancias de envío, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación por estados de este auto.

**3. NOTIFICAR** el presente proveído por anotación en estados a la parte actora, conforme a lo dispuesto en el artículo 171 del CPACA.

Proceso: Nulidad y Restablecimiento del Derecho  
Radicado: 05001-33-33-005-2014-01636-00  
Demandante: Alirio Capacho Vera  
Demandado: Nación – Ministerio de Educación - FONPREMAG

**4. ADVERTIR** a las notificadas que el término de traslado comienza a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días luego de surtida la última notificación al buzón electrónico, de conformidad con el artículo 199 del CPACA, y que cuentan con el término de treinta (30) días para que contesten y presenten las pruebas que pretendan hacer valer en defensa de sus intereses, incluyendo dentro de los anexos de la respuesta, los antecedentes administrativos.

El término indicado podrá ser ampliado por otros treinta (30) días, si así se solicita dentro del plazo inicial, en la forma indicada en el numeral 5º del artículo 175 Ib., con las sanciones allí consagradas.

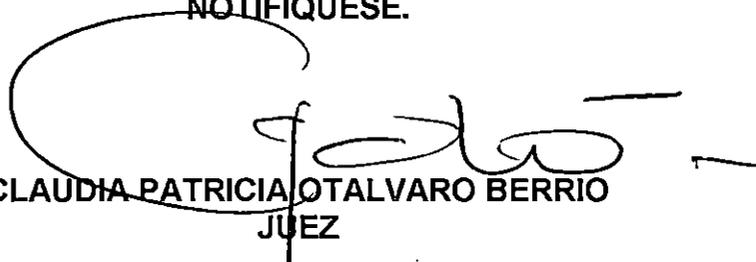
**5.** Para este momento, los gastos del proceso corresponden únicamente al envío por correo postal autorizado de las previamente mencionadas piezas procesales, los cuales el Despacho se abstiene de fijar, en consideración a que tal imperativo se radicó en la parte demandante, en consideración al principio de colaboración y a la necesidad de un trámite célere.

En caso de requerirse con posterioridad otros gastos del proceso, el Despacho procederá a su fijación.

**6. REQUERIR** a la parte actora para que, dentro del término de ejecutoria de este proveído, allegue las copias de la demanda y sus anexos, necesarias para surtir los traslados a que hace referencia el numeral 2º de esta providencia.

**7. REQUERIR** a la parte demandante para que, dentro del término de ejecutoria de este proveído y para efectos de proceder a reconocerle personería a la doctora Diana Carolina Alzate Quintero como apoderada de ese extremo procesal, aporte en original el poder conferido a dicha profesional, toda vez que el mandato visible a folios 30 y 31, fue aportado en copia simple.

**NOTIFÍQUESE.**

  
**CLAUDIA PATRICIA OTALVARO BERRIO**  
JUEZ

N.P.O.

<b>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>	
<b>JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN</b>	
CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADO N <sup>o</sup> 24 el auto anterior.	
Medellín,	25 MAY 2015 Fijado a las 8 a.m.
 <b>ALEJANDRA ALVAREZ CASTILLO</b> Secretaria	